

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO**UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS**

Fecha de vigencia: 27/06/2021

Página 1 de 6

“LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA AFILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°008-2021-PCM”**Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE****Versión 01**

Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 76-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 27 de junio de 2021

Etapa	Responsable	Visto bueno y sello
Formulado por:	Frank Jonathan Guzmán Castillo	
Cargo:	Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias	
Fecha:	27/06/2021	
Revisado por:	Zeida Mabel Aguilar Pianto	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	27/06/2021	
Revisado por:	Giuliana Rocío Grimaldo Ugarriza	
Cargo:	Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica	
Fecha:	27/06/2021	
Aprobado por:	Diana Elizabeth Prudencio Gamio	
Cargo:	Directora Ejecutiva Programa CONTIGO	
Fecha:	27/06/2021	

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
		UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS
		Fecha de vigencia: 27/06/2020
		Página 2 de 6

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Ver sión	Fecha	Descripción ¹	Texto Modificado ²	Sustento o Fundamento ³	Respons able ⁴
01	27/06/2021	Documento inicial aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 76-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 27/06/2021			UOT

Notas:

¹ Se debe describir el artículo, numeral o literal del documento normativo interno a ser modificado

² Se describe el nuevo texto que modificará el artículo, numeral o literal del documento normativo interno

³ Sustento o justificación de la modificación

⁴ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.

UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS	Fecha de vigencia: 27/06/2020
	Página 3 de 6

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA AFILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°008-2021-PCM

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N°008-2021-PCM, de fecha 26 de enero de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, señalado en el artículo 10, que todo infractor a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos.

2. OBJETIVO

Regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N°008-2021-PCM en la ejecución de los procesos de afiliación y autorización para el cobro de la pensión no contributiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante Programa CONTIGO).

3. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de todos los/las servidores/as públicos involucrados en los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, en el ámbito de sus competencias, cualquiera sea su modalidad de contratación.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- 4.3 Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa para la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.
- 4.4 Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”.
- 4.5 Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prórrogas.
- 4.6 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y sus prórrogas.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1458, Decreto para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19; y su reglamento.
- 4.8 Decreto Supremo N°008-2021-PCM, que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS				Fecha de vigencia: 27/06/2020
				Página 4 de 6

5 LINEAMIENTOS

- 5.1 Para el presente documento normativo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- a) **Usuario/a:** Persona que integra el Padrón de Usuarios y el Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva y accede a la pensión no contributiva.
 - b) **Infractor/a:** Persona infractora de las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no haya cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.
 - c) **Autorizado/a:** Cuidador/a de el/la usuario/a del Programa CONTIGO que fue autorizado/a para realizar el cobro de la pensión no contributiva, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva
- 5.2 Los/las potenciales usuarios/as, usuarios/as, potenciales autorizados/as y/o autorizados/as que se encuentren en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante el Programa CONTIGO o ser beneficiarios de éste, sin perjuicio de la evaluación de la existencia de una “causa justificada”.
- 5.3 Las solicitudes de afiliación de parte serán atendidas conforme a la normativa vigente, aun cuando el/la potencial usuario/a se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior y no haya realizado el pago de la multa, siempre y cuando se determine la existencia de “causa justificada” y se establezca la pertinencia de la continuación del procedimiento de afiliación, mediante decisión motivada.
- 5.4 Toda persona con discapacidad severa, que tiene la condición de usuario/a, mantiene su condición y por ende el derecho a la pensión no contributiva, aun cuando se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior y no haya realizado el pago de la multa, siempre y cuando se determine la existencia de “causa justificada”, y se establezca la pertinencia de la no suspensión del otorgamiento de la pensión no contributiva, mediante decisión motivada.
- 5.5 Toda persona que a la fecha de aprobados los presentes lineamientos, se encuentre en proceso de autorización o cuente con autorización para el cobro de la pensión no contributiva aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, mantiene vigente su condición y está apta para la transferencia de la pensión no contributiva, aun cuando sea infractor y se encuentre en la lista de infractores proporcionada por el Ministerio del Interior, toda vez que el beneficio de la pensión no contributiva está dirigida a la persona con discapacidad severa, usuaria del Programa CONTIGO.
- 5.6 Toda solicitud de un/una ciudadano/a para ser autorizado/a para el cobro de la pensión no contributiva, tendrá el resultado de OBSERVADO, en tanto figure como infractor en el listado nominal remitido por el Ministerio del Interior, y siempre que no haya realizado el pago de la multa impuesta. Si el ciudadano que se encuentra en la lista de infractores, adjunta a la solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva, el pago de la multa impuesta, este será verificado por el Programa CONTIGO con el Ministerio del Interior a fin de proseguir con la evaluación correspondiente.
- 5.7 Cuando no se determine la existencia de “causa justificada”, se procederá con la suspensión o no procedencia del otorgamiento de la pensión no contributiva, según corresponda, hasta

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS			Fecha de vigencia: 27/06/2020	
			Página 5 de 6	

que se cumpla con el pago de la multa, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de este Programa y verificado ante el Ministerio del Interior a fin de levantar la suspensión y/o proseguir con el procedimiento correspondiente.

- 5.8 La suspensión del otorgamiento de la pensión no contributiva a la que se hace referencia en el considerando precedente, es disímil a la suspensión del otorgamiento de la pensión no contributiva establecida en la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE¹, motivo por el cual su tratamiento es diferenciado.
- 5.9 Se recomienda que el/la ciudadano/a que solicite ser autorizado para el cobro de la pensión no contributiva, anexe al formato PC1000 una declaración jurada simple de no ser infractor (Anexo N° 01), en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.
- 5.10 Para la verificación del ciudadano que solicita la autorización de cobro y la elaboración del padrón de usuarios, el Programa hará uso de la información disponible, a la fecha del respectivo procesamiento de autorización, remitido por el Ministerio del Interior al Programa CONTIGO.
- 5.11 Las circunstancias que no estén contempladas en los presentes lineamientos, respecto a la implementación del artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM en los procesos operativos del Programa CONTIGO, serán evaluadas por la Unidad de Operaciones y Transferencias, teniendo en cuenta la condición más favorable para el usuario, bajo una perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos.

6. ANEXOS

- Anexo N° 01: Declaración Jurada

¹ Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 81-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 21 de agosto de 2020, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 75-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 24 de junio de 2021.

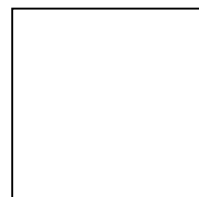
Anexo N° 01: Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI)....., domiciliado en distrito de, provincia de....., departamento de, DECLARO BAJO JURAMENTO que no he cometido infracción alguna a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional emitidas paraproteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

....., de de 20...
(ciudad) / (día) / (mes) / (año)

(firma)



Impresión Dactilar